



RESOLUCIÓN No. 007-UNAE-CBAEEE-013-2024

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen*



las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...);*

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Definiciones. - Para efectos de*



interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...) e. BECA: Es la subvención total o parcial de montos que otorga la Universidad Nacional de Educación a sus estudiantes regulares, para la realización de estudios en grado y posgrado de formación que oferta la UNAE.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*

Que, los literales a), b) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario; (...)”;*

Que, el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; (...)”;*

Que, mediante Informe Técnico Aprobación Becas de Grado IS2024, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por la Trabajadora Social y el Director de Bienestar Universitario, que en su conclusión señala:

“(...) 6. CONCLUSIONES

- Se cuenta con la certificación POA y presupuestaria.*



- *Se han postulado 330 estudiantes para acceder a una beca de grado, el área de Trabajo Social de Bienestar Universitario ha procedido con la revisión, verificación y validación de todos los requisitos presentados y realizó el análisis socioeconómico de los postulantes para determinar la recomendación positiva para aquellos que cumplen requisitos y presentan criterios de vulnerabilidad, y recomendación negativa para aquellos que no cumplen con la presentación de requisitos y/o no cumplen con criterios de vulnerabilidad, siendo un total de 232 estudiantes con recomendación positiva y con un total de 98 estudiantes con recomendación negativa quienes no cumplen con la presentación de requisitos y/o no cumplen con criterios de vulnerabilidad económica.*
- *Se detectó la presunta adulteración de documentos en 2 postulantes y se procedió acorde a la normativa institucional.*

7. RECOMENDACIONES

Para el proceso de otorgamiento de becas de grado correspondiente al IS2024, la Dirección de Bienestar Universitario recomienda al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, aprobar el otorgamiento de becas de grado a 232 estudiantes postulados y negar el otorgamiento de becas a 98 estudiantes postulados, según el Anexo 1 (Matriz de información de postulantes).”;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 14 y 17 de junio de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día martes 18 de junio de 2024, cuyo orden del día, fue el siguiente: “1. *Conocimiento y resolución del informe técnico aprobación Becas Nuevas IS2024.*”;

Que, mediante correo electrónico de 17 de junio de 2024, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día martes 18 de junio de 2024, a las 15h30;

Que, durante la séptima sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario, sus miembros conocieron y resolvieron sobre el informe técnico aprobación Becas Nuevas IS2024;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe Técnico Aprobación Becas de Grado IS2024, que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Aprobar el otorgamiento de becas de grado a 232 estudiantes postulados, conforme el anexo 1 (Matriz de información de postulantes), que es parte del Informe Técnico Aprobación Becas de Grado IS2024.

Artículo 3.- No aprobar el otorgamiento de becas a 98 estudiantes postulados, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, conforme el anexo 1 (Matriz de información de postulantes), que es parte del Informe Técnico Aprobación Becas de Grado IS2024

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Declarar la reserva de la información personalísima de los estudiantes a quienes se otorgan una beca con la que se ha sustentado el Informe Técnico Aprobación Becas de Grado IS2024, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario.

SEGUNDA. – Disponer a la Procuraduría la elaboración del contrato o acta entrega – recepción conforme lo dispone el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

TERCERA. – Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección Financiera, ejecute las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTA. – Córrese los plazos determinados en el Cronograma de postulación como precalificación y adjudicación a becas de grado a partir del proceso denominado “*Notificaciones a los adjudicados por medio del correo electrónico institucional*”, en el mismo número de días establecidos en el mencionado cronograma.

QUINTA.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al correo electrónico de los estudiantes, detallados en el artículo 2 y 3 de la presente resolución.

SEXTA.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica, a fin de que proceda con su inmediata publicación de conformidad con el artículo 37 Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los dieciocho días del mes de junio de 2024.

Rebeca Castellanos Gómez
PRESIDENTE
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba
SECRETARIO
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**